

República Argentina

ORDENANZA DE LA CIUDAD 23777

ORDENANZA 23777

5 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ordenanza 23777

ARTÍCULO 1°. Autorízase a la Dirección del Teatro Municipal “General San Martín” para disponer de localidades, según el interés público, para ser distribuidas, sin cargo, entre organismos oficiales o privados, en especial institutos de enseñanza que desarrollan actividades afines con el Teatro.

ARTÍCULO 2°. La autorización que se confiere por el artículo anterior deberá ajustarse al siguiente procedimiento: el Consejo Directivo del Teatro podrá disponer con 24 horas de antelación a la representación de los espectáculos teatrales que se desarrollan en las salas “Martín Coronado”, “Juan A. Casacuberta”, “Leopoldo Lugones”, “Presidente Alvear” y “Sarmiento” correspondientes a los días martes, miércoles, jueves, y viernes de cada semana, de la tercera parte del remanente que haya en ese momento, quedando el resto para atender la demanda del público.

ARTÍCULO 3°. Las entradas que se distribuyan por aplicación de lo dispuesto precedentemente, serán las mismas que se expiden al público, y se las cruzará con un sello que indique la prohibición de su venta y el número de esta Ordenanza. Estas entradas deberán ser presentadas por los beneficiarios para tener acceso a la sala, no admitiéndose bajo ningún concepto, vales ni ningún otro tipo de paso, excepción hecha de las localidades que integran el espolio oficial y de prensa.

ARTÍCULO 4°. Semanalmente, el Centro Cultural deberá dar cuenta al Ministerio de Cultura de la cantidad de entradas distribuidas en virtud de la autorización conferida por esta Ordenanza.

ARTÍCULO 5°. Para los casos en que se realicen funciones en coparticipación en las mencionadas salas el Teatro Municipal “General San Martín” podrá adoptar dicha franquicia, previo acuerdo de partes.



VEREDICTA LEYES

Ordenanza 23777. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).